

1630



REF: Ordena la entrega en comodato al Centro de Madres Vida Nueva, respecto del inmueble ubicado en calle Guanaco N° 4285, Población Chacabuco, comuna de Recoleta.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

Santiago, 01.ABR.2009* 2273

VISTOS:

1. La nota de fecha 14 de octubre de 2008 dirigida por la Presidenta del Centro de Madres Vida Nueva, mediante la cual solicita la entrega en comodato para fines de sede social del inmueble de calle Guanaco 4285, comuna de Recoleta.
2. La Carta Compromiso de fecha 14 de octubre de 2008, suscrita por la Presidenta del Centro de Madres Vida Nueva, en la cual ésta se compromete a conservar las instalaciones ubicadas en el terreno cuyo comodato solicita en buen estado de conservación y abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas de la comuna.
- 3.- La Ficha de fecha 22 de octubre de 2008, de Solicitud de Comodato o Renovación de Inmuebles de Propiedad Serviú, presentada por el Centro de Madres Vida Nueva en relación con el inmueble individualizado en el visto número 1.
- 4.- El Certificado de fecha 16 de octubre de 2008, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Recoleta, don Horacio Novoa Medina, en el que certifica la personalidad jurídica de la solicitante de la presente renovación de comodato.
- 5.- El Certificado de fecha 15 de octubre de 2008, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Recoleta, don Horacio Novoa Medina, en el cual además de certificar la vigencia de la personalidad jurídica de la solicitante del comodato, individualiza a sus representantes.
- 6.- El Oficio Ordinario N° 055 de fecha 20 de enero de 2008, dirigido por la Jefa del Departamento de Coordinación Operacional (S) a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, ambos del Serviú Metropolitano, en el que se informa favorablemente respecto de la solicitud de comodato.
- 7.- El Oficio Ordinario N° 717 de fecha 17 de febrero de 2009, dirigido por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Sr. Director del Serviú Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad con otorgar el comodato por el plazo de 3 años.
- 8.- El Informe de Tasación Urbana de fecha 5 de agosto de 2008, emitido por el Equipo de Tasaciones del Serviú Metropolitano, respecto de la propiedad materia de esta Resolución, indicando que dicha tasación asciende a UF 1.290.
- 9.- La copia del plano de Loteo TZC 1030, de la Población Chacabuco, correspondiente al inmueble materia del presente Contrato de Comodato.

10.- El Oficio Ordinario N° 608 de fecha 16 de Marzo de 2009 dirigido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica mediante el cual, junto con acompañar los antecedentes necesarios, solicita la preparación de la resolución que ordene la entrega en comodato en favor del Centro de Madres Vida Nueva, respecto del inmueble de 481 metros cuadrados ubicado en calle Guanaco 4285, comuna de Recoleta.

11.- El Oficio Ordinario N° 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

12.- La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

13.- El Decreto Supremo N° 222 (V. y U.), que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, la Resolución (V. y U.) N° 685 de fecha 19 de Agosto de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Entréguese en comodato, a favor del Centro de Madres Vida Nueva, por el plazo de 3 años a contar de la celebración del respectivo contrato, para fines de sede social, el inmueble de 481 metros cuadrados, ubicado en calle Guanaco N° 4285, Población Villa Chacabuco, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de dominio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, inscrito en mayor extensión, a fojas 15.959, número 18.831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1967, y que, de acuerdo al plano señalado, tiene los siguientes deslindes y dimensiones:

Al Norte	: en 18,50 metros con Viviendas de la manzana 3;
Al Sur	: en 18,50 metros con área verde;
Al Oriente	: en 26 metros con vivienda de la manzana 3 y Pasaje Yacaré;
Al Poniente	: en 26 metros con ampliación patio locales comerciales. Y Avenida Guanaco, área libre de por medio.

Superficie terreno : 481 metros cuadrados.

2. El comodato quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- El comodatario deberá destinar el inmueble a fines de sede social, en los mismos términos establecidos en la presente Resolución.
- b.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble materia de esta Resolución, total o parcialmente, a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- c.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por este concepto
- d.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por este concepto.
- e.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses. Asimismo, no tendrá derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
- f.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g.- El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos.
- h.- El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- i.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentes, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución del inmueble.

4.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones periódicas e intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

5.- El contrato de comodato estará sujeto a una condición resolutoria, destinada a obtener la inmediata restitución del bien raíz, en caso que no se cumpla con el objeto del comodato o se de a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentado por la comodataria al momento de solicitarlo.

6.- La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución fue realizada con anterioridad a este acto.

7.- Proceda la Subdirección Jurídica del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a extender el respectivo contrato de comodato teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.

8.- Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

9.- Se deja constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

[Handwritten signature]
EGE/ADA/FBC



[Handwritten signature]
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR A:

- .- Junta de Vecinos U.V. N° 4 "Villa Los Guindos".
- .- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- .- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fe
- .- Depto. Gestión Inmobiliaria
- .- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- .- Equipo Técnico de Transferencias
- .- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- .- Archivo – Carpeta Terrenos (3020))

[Handwritten signature] '26 MAR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO